



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216-2021-MPC



Contumazá, 30 de diciembre del 2021



VISTO:

El Informe N° 052-2021-GM/MPCTZA, el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2022, y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2021-A-MPC de fecha 10 de Noviembre del 2021, se resuelve Conformar la Comisión Negociadora, para dar inicio a la etapa de negociación directa en el marco del procedimiento de Negociación colectiva correspondiente al año 2022 ;

Que, con fecha 30 de Noviembre del 2021, se instaló la comisión negociadora 2022, conforme consta en el Acta de Instalación y Acuerdos de la Comisión Negociadora entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá SITRAMUN-CTZA;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribe el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 052-2021-GM/MPCTZA, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal remite, a efectos de que mediante acto resolutorio se apruebe el documento en mención el cual contiene los acuerdos arribados;

Que, La Ley 31188, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, Artículo 3° de la Precitada Ley Establece que "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: a. Principio de autonomía





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. b. Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva. c. Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades. d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria";

Que, estando a lo expuesto y en aplicación al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la representate legal del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá - SITRAMUN, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web institucional, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE